



Curridabat, 26 de diciembre de 2022

**MC-CM 0696-12-2022**

**SEÑOR**

**JIMMY CRUZ JIMÉNEZ**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT. –**

Estimado señor:

**REF.: “CONVOCATORIA PARA  
ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRC”.**

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribe acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Curridabat y que, según consta en el artículo 4°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 139-2022, del 26 de diciembre de 2022, que dice textualmente:

El Concejo Municipal en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política, en su artículo 11, la Ley General de la Administración Pública, en su numeral 11, el Código Municipal, en su numeral 13 y 173 y los artículos 57 y siguientes del Reglamento de Orden, Dirección y Debates;  
**RECOMIENDA**

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que el plazo de vigencia de nombramiento de los integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat se encuentra fenecido.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, se realizaron las respectivas convocatorias, las cuales fueron publicadas en las redes sociales de la Municipalidad.

**SEGUNDO:** Que, en dichas convocatorias no hubo suficientes oferentes para poder integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

**TERCERO:** Que, el artículo 79 del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat indica:

“(…)



Artículo 79.-En caso de que, por fuerza mayor, las organizaciones deportivas y recreativas u organizaciones comunales no pudieran nombrar a él o los miembros a la Junta Directiva del Comité Cantonal, será el Concejo Municipal el que tendrá la obligación de nombrar los miembros que falten y así cumplir con la nómina necesaria.

(...)”

#### **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 en relación con el 173 y siguientes del Código Municipal y 79 del Reglamento del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Curridabat, SE ACUERDA:

- a) PUBLICITAR que el Concejo Municipal de Curridabat recibirá postulaciones para representar a las organizaciones comunales, deportivas y juveniles y para representar al Concejo Municipal, en la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación; hasta el día **VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, A LAS DIECISEIS HORAS.**

#### **Requisitos para representar a las organizaciones comunales:**

De conformidad con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, se tiene los siguientes requisitos para toda persona que integre la Junta Directiva de dicho comité:

- a) Mayor de edad;
- b) Residente del Cantón de Curridabat;
- c) Buena conducta y reputación comprobada;
- d) Hoja de delincuencia vigente;
- e) Dispuesto (a) a desempeñar el cargo con responsabilidad y honestidad;
- f) No estar inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos;
- g) Dispuesto (a) a cumplir las normas éticas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación; respetando el carácter multidisciplinario del órgano colegiado.
- h) Encontrarse adscrito a alguna organización comunal del cantón con personería jurídica al día; lo cual deberá demostrar con la constancia del Secretario de Junta de la organización.

#### **Requisitos para representar a las organizaciones deportivas y recreativas:**

De conformidad con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, se tiene los siguientes requisitos para toda persona que integre la Junta Directiva de dicho comité:



- a) Mayor de edad;
- b) Residente del Cantón de Curridabat;
- c) Buena conducta y reputación comprobada;
- d) Hoja de delincuencia vigente;
- e) Dispuesto (a) a desempeñar el cargo con responsabilidad y honestidad;
- f) No estar inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos;
- g) Dispuesto (a) a cumplir las normas éticas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación; respetando el carácter multidisciplinario del órgano colegiado.
- h) Encontrarse adscrito a alguna organización deportiva del cantón con personería jurídica al día, lo cual deberá demostrar con la constancia del Secretario de Junta de la organización.

**Requisitos para representar a las organizaciones juveniles:**

Indica el numeral 174 del Código Municipal que indica:

“Artículo 174. — El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.
- d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité. *(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, “Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación”)* (...) La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia. *(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, “Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación”)* En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia. *(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, “Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez*



y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación”) (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 “Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal” del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 165 al 174)”

Así deberán ser jóvenes entre los 15 años y menores de 18 años y encontrarse inscritos en el Programa de Juegos Deportivos Nacionales y/o encontrarse inscritos en alguna organización juvenil, lo que deberá demostrar con la constancia de la organización, la cual deberá tener la personería jurídica al día.

#### REQUISITOS PARA POSTULACIONES PARA REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

**Requisitos:** De conformidad con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, se tiene los siguientes requisitos para toda persona que integre la Junta Directiva de dicho comité:

- a) Mayor de edad;
- b) Residente del Cantón de Curridabat;
- c) Buena conducta y reputación comprobada;
- d) Hoja de delincuencia vigente;
- e) Dispuesto (a) a desempeñar el cargo con responsabilidad y honestidad;
- f) No estar inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos;
- g) Dispuesto (a) a cumplir las normas éticas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación; respetando el carácter multidisciplinario del órgano colegiado.

**SE ADVIERTE QUE EL REPRESENTANTE SERA DE GENERO FEMENINO.**

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria Municipal para que coordine con la administración y se proceda con la publicidad del presente acuerdo.

**07:21 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO CEN 004-12-2022. - A las siete horas con veintiún minutos del veintiséis de diciembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:**

- a) **PUBLICITAR que el Concejo Municipal de Curridabat recibirá postulaciones para representar a las organizaciones comunales, deportivas y juveniles y para representar al Concejo Municipal, en la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación; hasta el día VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, A LAS DIECISEIS HORAS.**



**REQUISITOS PARA REPRESENTAR A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES:**

**Requisitos: De conformidad con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, se tiene los siguientes requisitos para toda persona que integre la Junta Directiva de dicho comité:**

- a) **Mayor de edad;**
- b) **Residente del Cantón de Curridabat;**
- c) **Buena conducta y reputación comprobada;**
- d) **Hoja de delincuencia vigente;**
- e) **Dispuesto (a) a desempeñar el cargo con responsabilidad y honestidad;**
- f) **No estar inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos;**
- g) **Dispuesto (a) a cumplir las normas éticas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación; respetando el carácter multidisciplinario del órgano colegiado.**
- h) **Encontrarse adscrito a alguna organización comunal del cantón con personería jurídica al día; lo cual deberá demostrar con la constancia del Secretario de Junta de la organización.**

**REQUISITOS PARA REPRESENTAR A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS:**

**Requisitos: De conformidad con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, se tiene los siguientes requisitos para toda persona que integre la Junta Directiva de dicho comité:**

- a) **Mayor de edad;**
- b) **Residente del Cantón de Curridabat;**
- c) **Buena conducta y reputación comprobada;**
- d) **Hoja de delincuencia vigente;**
- e) **Dispuesto (a) a desempeñar el cargo con responsabilidad y honestidad;**
- f) **No estar inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos;**
- g) **Dispuesto (a) a cumplir las normas éticas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación; respetando el carácter multidisciplinario del órgano colegiado.**
- h) **Encontrarse adscrito a alguna organización deportiva del cantón con personería jurídica al día, lo cual deberá demostrar con la constancia del Secretario de Junta de la organización.**

**REQUISITOS PARA REPRESENTAR A LAS ORGANIZACIONES JUVENILES:**



Indica el numeral 174 del Código Municipal que indica:

“Artículo 174. — El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.

b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.

c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité. (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, “Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación”) (...) La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia. (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, “Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación”) En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia. (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, “Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación”) (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 “Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal” del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 165 al 174)”

Así deberán ser jóvenes entre los 15 años y menores de 18 años y encontrarse inscritos en el Programa de Juegos Deportivos Nacionales y/o encontrarse inscritos en alguna organización juvenil, lo que deberá demostrar con la constancia de la organización, la cual deberá tener la personería jurídica al día.

#### REQUISITOS PARA POSTULACIONES PARA REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL





**Requisitos: De conformidad con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, se tiene los siguientes requisitos para toda persona que integre la Junta Directiva de dicho comité:**

- a) **Mayor de edad;**
- b) **Residente del Cantón de Curridabat;**
- c) **Buena conducta y reputación comprobada;**
- d) **Hoja de delincuencia vigente;**
- e) **Dispuesto (a) a desempeñar el cargo con responsabilidad y honestidad;**
- f) **No estar inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos;**
- g) **Dispuesto (a) a cumplir las normas éticas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación; respetando el carácter multidisciplinario del órgano colegiado.**

**SE ADVIERTE QUE EL REPRESENTANTE SERA DE GENERO FEMENINO.**

**SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal para que coordine con la administración y se proceda con la publicidad del presente acuerdo.**

**07:21 ACUERDO Nro. 16. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintiún minutos del veintiséis diciembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

De usted atentamente,

Dayana Álvarez Cisneros  
Secretaria

Copia: Expediente, CCDRC, Consecutivo.